



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 4 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----
Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una reunión virtual, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a la reunión.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el quórum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
JE-SP-01/2021	C. LEONOR SANTOS NAVARRO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

II. Conclusión.-----

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JE-SP-01/2021**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado, identificado bajo número de expediente **JE-SP-01/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este

Pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Juicio Electoral, identificado bajo expediente **JE-SP-01/2021**, promovido por la ciudadana **Leonor Santos Navarro**, en contra del **“Acuerdo CG66/2020, por el que se aprueba la no ratificación de la Titular de la Secretaría Ejecutiva de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora” emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte**”.

En el proyecto se propone, declarar **infundados** los agravios planteados por la promovente, bajo los siguientes razonamientos:

En referencia al primer agravio, consistente en la supuesta violación del Artículo 24 numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del Consejo General al emitir el acuerdo CG66/2020; el carácter infundado de este agravio, se deriva de la inexistencia en el marco jurídico aplicable al caso concreto, que mandate que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se deba renovar en su totalidad para que dicho Órgano Superior de Dirección pueda implementar el proceso de ratificación contemplado en el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

En relación al cuarto agravio aludido por la inconforme, el cual consiste en el incumplimiento de fundar y motivar el acuerdo CG66/2020, derivándose del mismo la no ratificación de la promovente.

Deviene infundado, ya que, de la revisión del Acuerdo Impugnado, se constata que explícitamente se expresa el dispositivo legal aplicable al proceso de ratificación o remoción implementado por el Consejo General, plasmándose de manera exhaustiva las razones derivadas de la aplicación y evaluación de cada una de las etapas contempladas en la norma jurídica aplicable al caso y que motivan el acuerdo.

Asimismo, por lo que toca al quinto agravio, en el que la promovente manifiesta que *“De igual manera el resto de las supuestas omisiones o causas en las que la autoridad pretendió fundamentar su remoción, ninguna es grave, mucho menos considerando el estado de la pandemia*”.

Este agravio se declara infundado, en función de que en lo relativo a la calificación de las omisiones o causas por las que el Consejo General acordó no ratificar a la promovente en el cargo de secretaria ejecutiva del Instituto Local Electoral, ésta no ofrece más elementos de convicción que

la aseveración señalada en este quinto agravio. En tanto que las omisiones en las que incurrió durante el desempeño del cargo de secretaria ejecutiva y que ha pretendido justificar en las medidas implementadas por el OPLE de Sonora, para enfrentar la emergencia derivada del COVID19, han quedado respondidas en el análisis del agravio anterior.-----

Finalmente, en relación al sexto agravio, consistente en que supuestamente ninguno de los actos u omisiones imputadas a la promovente fue acreditadas y justificadas en tiempo, por lo que, desde su apreciación, la autoridad perdió el derecho para hacerlas valer en el acto que se impugna.-----

De igual forma, a criterio del ponente, resulta infundado dicho agravio, en razón de que en el marco normativo que regula el proceso de remoción o ratificación de los funcionarios a los que se refiere el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, no se prevé alguna norma que establezca un término para la prescripción o caducidad de las actuaciones de dichos funcionarios para efectos en el proceso de evaluación de su desempeño en el ejercicio del cargo sujeto a ratificación por parte de los órganos de dirección superior de los organismos públicos locales electorales de distintas entidades federativas.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: No tengo comentarios presidente.--

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: no yo tampoco presidente, gracias.-----

Magistrado Presidente: Muy bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor del Proyecto.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JE-SP-01/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JE-SP-01/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. En virtud de lo razonado en el Considerando SEXTO, del presente fallo se declaran infundados los agravios hechos valer por la promovente, en consecuencia:-----

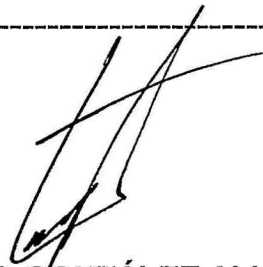
-SEGUNDO. Se confirma, el Acuerdo CG66/2020 "Por el que se aprueba la no ratificación de la titular de la secretaría ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora" del veintiséis de noviembre del dos mil veinte.-----

-Notifíquese.-----

-Magistrado Presidente: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las doce horas con once minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**